

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COMERCIO DESTINADAS A PROMOVER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ, ASÍ COMO A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES Y LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS (MODALIDAD ASC-CCA), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA), efectuada mediante Resolución de fecha 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Comercio (BOJA número 155 de 12 de agosto de 2020); y conforme a las bases reguladoras de las mismas aprobadas mediante Orden de 20 de octubre de 2016, (BOJA número 206 de 26 de octubre de 2016), se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

SEGUNDO.- Las peticiones que, cumpliendo los requisitos, se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por el órgano instructor aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016. En base a dicha evaluación se formuló la propuesta provisional de resolución que fue publicada con fecha 01 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, el órgano instructor valoró las alegaciones y la documentación presentada por las personas y entidades interesadas dentro del plazo concedido a estos efectos, formulando la propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de ámbito regional, y la persona titular de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la provincia correspondiente para el resto de solicitudes, que actuarán por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos (Modalidad ASC-CCA).
2. Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

12. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en uso de las competencias delegadas de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 20 de octubre de 2016, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conceder la subvención a las entidades que figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

En el Anexo II se incluyen las entidades que han resultado desistidas por no presentar en el plazo otorgado la subsanación de solicitud.

En el Anexo III se incluyen las entidades que han resultado inadmitidas por carecer de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o bien por solicitar actividades no subvencionables por este procedimiento, indicando para cada uno de ellas el motivo de inadmisión.

En el Anexo IV se incluyen las entidades que han resultado Desistidas, tras la Propuesta Provisional de Resolución, indicando para cada uno de ellas el motivo del desistimiento.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones se realiza con cargo a los créditos asignados específicamente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, dentro del programa presupuestario 76 A "Ordenación y Promoción Comercial" con cargo a las partidas presupuestarias 1400010000 G/76A/ 78403/0001, proyecto de inversión 2001000602, correspondientes a las anualidades 2020 y 2021.

La subvención se financia en un porcentaje del 100%, con fondos de la administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes promotoras de Centros Comerciales Abiertos, los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Para el resto de entidades beneficiarias, el plazo será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en los párrafos anteriores.

CUARTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

C/ Hermanos Machado, 4
04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a la Orden de 20 de octubre de 2016, el pago de la subvención se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

- Pago previa justificación en el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una Asociación, Federación y Confederación de Comerciantes promotora de un Centro Comercial Abierto, para aquellas actuaciones que se hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, previa acreditación de su finalización y su correspondiente justificación.
- Pago anticipado en el resto de casos, para aquellas actuaciones que no se hubiesen realizado con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención, pudiendo alcanzar los siguientes porcentajes:
 - En el supuesto de tratarse de una subvención por importe igual o inferior a 6.000 € el anticipo podrá alcanzar el 100% de la subvención.
 - En las subvenciones superiores a 6.000 €, el abono se efectuará realizando un pago anticipado por el importe máximo del 50% del importe de la subvención concedida, que se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención y una vez aceptada la misma conforme a lo previsto en el apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.
- El resto de la subvención se abonará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

No se establecen garantías para realizar el pago del anticipo.

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad haya indicado previa acreditación de su titularidad.

QUINTO.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas no son compatibles con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo previsto en el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016, todos los gastos subvencionados serán por operaciones de capital directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada. Consecuentemente, las entidades beneficiarias no podrán imputar gastos corrientes para la justificación de la subvención concedida, salvo las excepciones que se establecen en este mismo apartado. En concreto, se consideran gastos subvencionables en la realización de las actuaciones concedidas, según su caso, los siguientes:

- los gastos de adquisición de equipos informáticos e implantación de redes,
- los gastos correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de campañas,
- los gastos de adquisición de elementos que contribuyan a aumentar la eficiencia energética y los

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesarios para la separación de residuos, así como la contratación del servicio de recogida para su traslado a un punto limpio,

- la contratación de los servicios y suministros necesarios para la implantación de los sistemas de fidelización, - los gastos para la contratación de expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aulas durante su realización,
- los gastos de adquisición de elementos de señalética, así como los servicios necesarios para su diseño,

Con carácter general no son subvencionables los gastos generados por el personal propio y los derivados de algún supuesto de autofacturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, a excepción de los gastos derivados de la Gerencia profesionalizada de los Centros Comerciales Abiertos, y los gastos de personal, en cuanto costes indirectos, de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes no promotoras de CCA, derivados de la gestión del proyecto subvencionado. Los criterios de imputación y el método de asignación de los costes indirectos se realizará en este último caso de conformidad con lo establecido en el apartado 5d) del Cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el plazo señalado en el apartado tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que se produzcan desviaciones respecto al presupuesto contenido en la memoria de la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para que las facturas tengan validez probatoria deben cumplir con los requisitos de las facturas y los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a las subvención, se hará constar en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos para la adquisición de bienes inventariables han de conservarse durante un plazo de cinco años.

OCTAVO.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR, COMPENSACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE DEUDA, Y APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO CON RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>".

NOVENO. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la publicación establecida por la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras y apartado 23 del Cuadro Resumen:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b) 2º. Del Cuadro Resumen.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de 5 años.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

UNDÉCIMO. REINTEGRO.

1. Conforme al artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de las mismas, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualesquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el art. 27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Se aplicarán a los incumplimientos los criterios de graduación establecidos en el art. 27.b) del Cuadro Resumen.

5 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, son las siguientes:

- El cambio debidamente justificado de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las diferentes acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.
- La no consecución íntegra de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- La realización parcial de los objetivos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio ha de estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la resolución de concesión se notifica de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, por lo que se publicará en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades <http://www.juntadeandalucia.es/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades>. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DÉCIMO QUINTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad deberá proceder a la aceptación expresa de la resolución de concesión dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Almería a fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

C/ Hermanos Machado, 4
 04071 ALMERÍA



FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo I

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES DE LA SUBVENCIÓN.

Anexo I-A: Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos.

ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN	EXPEDIENTE	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (Euros)	%	1ª ANUALIDAD 50% AÑO 2020	2ª ANUALIDAD 50% AÑO 2021	CONCEPTOS
GO4187779	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CCA ALMERÍA CENTRO	CCA2020AL1390521	85	37.300,00	37.300,00	100	18.650,00	18.650,00	1.5.f) 30.000,00 1.6.b) 5.500,00 1.7.e) 1.800,00

C/ Hermanos Machado, 4
04071 ALMERÍA

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9BSG5P38E35S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN DESISTIDO POR NO PRESENTAR EN EL PLAZO OTORGADO LA SUBSANACIÓN DE SU SOLICITUD

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas
no promotoras de Centros Comerciales Abiertos.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	EXPEDIENTE
CIF		
G04860359	ASOCIACIÓN COMERCIANTES VELEZ-RUBIO	ASCL2020AL1390804
G04587572	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TIJOLA	ASCL2020AL1390814
G04912713	ASOCIACIÓN EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS VERA PLAYA	ASCL2020AL1390666
G04685947	ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y EMPRESARIOS MOJÁCAR	ASCL2020AL1390956

ANEXO III

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas
no promotoras de Centros Comerciales Abiertos.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN EMPRESARIOS BARRIO MEDITERRANEO	G041642412	LA ASOCIACION NO CUENTA CON ANTIGÜEDAD DE AL MENOS UN AÑO



ANEXO IV

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO DESISTIDAS TRAS LA PROPUESTA PROVISIONAL

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas
 promotoras de Centros Comerciales Abiertos.

CIF	ESPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSAS
G04174314	CCA2020AL1390776	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE ALBOX VALLE DEL ALMANZORA	No presenta Anexo II con la documentación correspondiente en el plazo establecido
G04517686	CCA2020AL1390696	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EMPRESARIOS Y CCA DE ADRA	En la documentación aportada junto al Anexo II no acompaña la acreditación de los requisitos para ser beneficiaria en el plazo establecido para ello

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LOPEZ	17/12/2020 13:32:52	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	NY1J8ULU3NY9TFFZ9C9B5G5P38E355	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

